

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021

Señor (a)
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Ciudad

Asunto: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD respecto de la menor DULCE
OLIVIA GUTIÉRREZ CORRALES

Demandante: ESTEBAN GUTIÉRREZ OSSA
Demandada: DANALYS VITELBA CORRALES RICO

LUIS ARNULFO JAIMES ATUESTA identificado con cédula de ciudadanía 5483712, con tarjeta profesional de abogado número 65656 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del señor ESTEBAN GUTIÉRREZ OSSA, respetuosamente interpongo demanda de impugnación de paternidad de mi representado respecto de la menor DULCE OLIVIA GUTIÉRREZ CORRALES y contra la señora DANALYS VITELBA CORRALES RICO teniendo en cuenta los siguientes hechos, fundamentos, pruebas y pretensiones:

I. Sobre designación del curador ad litem

Al respecto y según el artículo 223 del Código Civil, se deja a consideración del señor Juez que la menor DULCE OLIVIA GUTIÉRREZ CORRALES no carece de representante legal pues su progenitora natural la señora DANALYS VITELBA CORRALES RICO ejerce la patria potestad respecto de ella y está convocada como demandada; no tienen conflicto de intereses.

II. Nombre y domicilio de las partes

La demandada es la señora DANALYS VITELBA CORRALES RICO, identificada con cédula de ciudadanía 1.034.309.863, residente en la carrera 98 # 2 – 44 interior 5 apartamento 1008 en Bogotá D.C.

El demandante es el señor ESTEBAN GUTIÉRREZ OSSA identificado con cédula 1.001.175.976, con domicilio en la Carrera 93D # 0 – 40 interior 9 apartamento 602, obrando a través del suscrito su servidor.

III. Pretensiones

Se solicita al(a) señor(a) Juez emitir sentencia y:

1. Declarar probado que la menor DULCE OLIVIA GUTIÉRREZ CORRALES no es hija biológica del señor ESTEBAN GUTIÉRREZ OSSA.
2. Que, como consecuencia de la declaración solicitada en el número anterior, se sirva ordenar a quien corresponda en la Registraduría Nacional del Estado Civil la corrección y anotación respectiva para excluir al señor ESTEBAN GUTIÉRREZ OSSA del registro civil de nacimiento de la menor DULCE OLIVIA GUTIÉRREZ CORRALES.
3. Que se condene en costas procesales a la demandada.

IV. Hechos que sirven de fundamento a las pretensiones

1. DANALYS VITELBA CORRALES RICO llegó en 2017 a residir en la Carrera 93D # 0 – 40 interior 9 piso 4, a dos pisos del apartamento 602 del mismo edificio, en el que vivía ESTEBAN GUTIÉRREZ OSSA con los padres de éste. En el segundo semestre de tal año DANALYS y ESTEBAN sostuvieron una relación amorosa.
2. En el mismo segundo semestre de 2017 DANALYS VITELBA dejó el apartamento en el que residía con una pariente y fue acogida por la familia de ESTEBAN GUTIÉRREZ OSSA; desde comienzos de 2018 ella se pasó a vivir en casa de sus padres CARLOS ENRIQUE CORRALES MONTERO y ROSA RICO en la carrera 98 # 2 - 44 interior 5 apartamento 1008 de Bogotá.
3. Luego de lo anterior, DANALYS CORRALES y ESTEBAN GUTIÉRREZ mantuvieron encuentros esporádicos y a comienzos de 2019 DANALYS dio a conocer al señor GUTIÉRREZ OSSA que estaba embarazada y le afirmó que tal estado provenía de su relación sexual, ante lo que éste aceptó de buena fe tal situación, la acompañó y apoyó.
4. El 27 de agosto de 2019 DANALYS CORRALES dio a luz una niña a la que pusieron por nombre DULCE OLIVIA GUTIÉRREZ CORRALES y registraron como su hija, según consta en el certificado civil de nacimiento número 1933663, NUIP 1.233.517.362.
5. En la época de la concepción, transcurso del embarazo y el nacimiento de la niña DULCE OLIVIA, DANALYS CORRALES RICO residió en hogar formado por ella, sus progenitores, un hermano y el señor JAIRO GABRIEL VIVAS, un amigo de la familia.
6. Lo conocido posteriormente y por aceptación de DANALYS CORRALES RICO ante ESTEBAN GUTIÉRREZ, es que en el contexto de la convivencia en el hogar

de sus padres y su amigo JAIRO GABRIEL VIVAS, ella y éste último sostuvieron una relación amorosa y de intimidad sexual dentro de la que al parecer engendraron a la menor DULCE OLIVIA GUTIÉRREZ CORRALES.

7. Con posterioridad al nacimiento de la menor DULCE OLIVIA: **(i)** el señor JAIRO GABRIEL VIVAS aún residía en casa de la familia de DANALYS CORRALES y generó roces personales contra ESTEBAN GUTIÉRREZ OSSA hasta llegar a la agresión física; **(ii)** DANALYS CORRALES comenzó a limitar el acceso de ESTEBAN y su familia a la niña DULCE OLIVIA; **(iii)** se supo que el tipo de sangre de DULCE OLIVIA es B+ y no corresponde al de su madre ni al de ESTEBAN GUTIÉRREZ quienes son O+.; por lo que ESTEBAN GUTIÉRREZ comenzó a dudar de su paternidad, ante lo que y en conversación con DANALYS esta le dio a conocer que en diciembre de 2018 al tiempo que con ESTEBAN, había tenido relación sexual con JAIRO GABRIEL VIVAS.
8. El 31 de agosto de 2021 ESTEBAN GUTIÉRREZ y DANALYS CORRALES acordaron efectuar prueba de ADN para aclarar la duda sobre la real paternidad de la niña DULCE OLIVIA, diligencia que se llevó a cabo el 18 de septiembre inmediato pasado, y cuyo resultado se encuentra en el informe fechado el día 22 de ese mes; informe dentro del que se describe y concluye que ESTEBAN GUTIÉRREZ no es el padre biológico de la menor, entre otros términos según los siguientes:

En los 15 microsatélites o STR's independientes analizados, el supuesto padre ESTEBAN GUTIERREZ OSSA NO presenta todos los alelos obligados paternos que debería tener el padre biológico de DULCE OLIVIA GUTIERREZ CORRALES. Las 10 exclusiones encontradas pueden observarse en la tabla de pruebas de paternidad. Por lo tanto el señor ESTEBAN GUTIERREZ OSSA se excluye como padre biológico de DULCE OLIVIA GUTIERREZ CORRALES.

Lo anterior significa en términos periciales y probabilísticos que el señor ESTEBAN GUTIERREZ OSSA se excluye como padre biológico de DULCE OLIVIA GUTIERREZ CORRALES. Según los parámetros internacionales y como lo exige la ley 721 de 2001, esto se puede afirmar cuando se encuentran 3 o más exclusiones en los sistemas analizados.

9. Una vez conocido lo anterior DANALYS CORRALES se manifestó de acuerdo y dispuesta para participar en la gestión judicial que permita la declaración de la real paternidad de su hija y la enmienda correspondiente del registro civil de nacimiento.

V. Petición de las pruebas que se pretenden hacer valer

Solicito que se decrete y tenga como medios de prueba los siguientes:

Documentales:

1. Manuscrito de DANALYS VITELBA CORRALES RICO de fecha 31 de agosto de 2021 en el que acepta la práctica de prueba con marcadores genéticos de ADN, para establecer la paternidad de su hija DULCE OLIVIA.

2. Informe de resultados de prueba de filiación emitido por la Fundación Arthur Stanley Gillow – Instituto de Investigaciones Científicas y Medicina Preventiva, de fecha 22 de septiembre de 2021 suscrito por DAYANA SUÁREZ M., Coordinadora del Laboratorio de Biología Molecular.
3. Certificado de registro civil de nacimiento número 1933663 de DULCE OLIVIA GUTIÉRREZ CORRALES NUIP 1.233.517.362.
4. Copia de cédulas de ciudadanía 1.034.309.863 y 1.001.175.976 pertenecientes a DANALYS VITELBA CORRALES RICO y ESTEBAN GUTIÉRREZ OSSA.

Interrogatorio de parte

Sírvase citar a la señora DANALYS VITELBA CORRALES RICO *con el fin de interrogarla sobre los hechos relacionados con el proceso*, particularmente sobre su aceptación y las referencias a ella y a la improbabilidad de corresponder a ESTEBAN GUTIERREZ OSSA la paternidad de la menor DULCE OLIVIA, esbozadas en los hechos de esta demanda, y respesco de otros aspectos pertinentes.

Declaraciones

Se solicita citar y recibir testimonio a CARLOS ENRIQUE CORRALES MONTERO y ROSA RICO, padres de DANALYS CORRALES residentes en la carrera 98 # 2 - 44 interior 5 apartamento 1008 de Bogotá, y a JAIRO GABRIEL VIVAS cuyo último domicilio conocido por el demandante fue en la misma dirección anterior; para dar testimonio sobre la residencia bajo el mismo techo DANALYS y el señor VIVAS en diciembre de 2018 y en torno a otros hechos que permitan conceder por certeza adicional las pretensiones de esta demanda.

Los declarantes pueden ser citados a través del correo electrónico nani87110588@hotmail.com de DANALYS CORRALES, quien reside en la anterior dirección en esta ciudad con las personas llamadas a testificar.

Las demás que considere pertinentes y conducentes usted señor Juez, a quien se solicita desde ya, que, de estimar necesaria nueva prueba con marcadores genéticos de ADN, se solicite al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar u otra entidad pública, sin costo para las partes, por carecer éstas de recurso económico suficiente para sufragarla.

VI. Fundamentos de derecho

La demanda se fundamenta en los artículos 214 y 216 del Código Civil Colombiano, relacionados con las excepciones a la presunción de paternidad de un hijo y titularidad de la acción; y 22.2, 82, 386 del Código General del Proceso, sobre: competencia de

los jueces de familia en primera instancia, requisitos de la demanda y reglas especiales en los procesos de impugnación de la paternidad (en lo pertinente); entre otros.

Artículos 368 a 373 de la ley 1564 de 2012 sobre el procedimiento.

VII. Notificaciones

A la señora DANALYS VITELBA CORRALES RICO, quien convive con la menor DULCE OLIVIA, en la carrera 98 # 2 - 44 interior 5 apartamento 1008 de Bogotá, teléfono 3002710980, correo electrónico nani87110588@hotmail.com

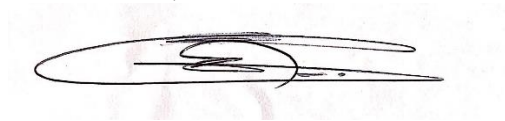
Al señor ESTEBAN GUTIÉRREZ OSSA en la Carrera 93D # 0 – 40 interior 9 apartamento 602, teléfono 3219504433, email thestephan520@gmail.com

El suscrito, en su despacho, en la Carrera 16C # 159 – 60 de esta ciudad, teléfono 3173687319 **y especialmente a través del correo consultasabhogar@gmail.com**

VIII. Competencia

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 22.2 del Código General del Proceso y el domicilio de las partes, es usted señor(a) juez competente para conocer de este proceso.

Atentamente,



LUIS ARNULFO JAIMES ATUESTA
CC. 5483712 – TP. 65656 del C.S. de la Judicatura

ANEXOS:

1. Poder para demandar
2. Manuscrito de Danalys Vitelba Corrales Rico de fecha 31 de agosto de 2021
3. Informe de resultados de prueba de filiación emitido por la Fundación Arthur Stanley Gillow de fecha 22-09-2021
4. Certificado de registro civil de nacimiento número 1933663 de Dulce Olivia Gutiérrez Corrales NUIP 1.233.517.36
5. Copia de cédulas de ciudadanía 1.034.309.863 y 1.001.175.976 pertenecientes a Danalys Vitelba Corrales Rico y Esteban Gutiérrez Ossa

Las copias de la demanda para el archivo, el traslado y el defensor de familia, podrán tomarse digitalmente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 92.497.598

CORRALES MONTERO

APELLIDOS

CARLOS ENRIQUE

NOMBRES

Carlos E. Corrales
Firma





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-DIC-1959**

SINCELEJO

(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

20-NOV-1978 SINCELEJO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2800100-00157972-M-0092497598-20090530

0011977121A 1

30783271

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.001.175.976

APPELLIDOS
GUTIERREZ OSSA

NOMBRES
ESTEBAN

FIRMA

Esteban G.





FECHA DE NACIMIENTO **05-MAY-2001**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.82
ESTATURA

O+
G.S. RH

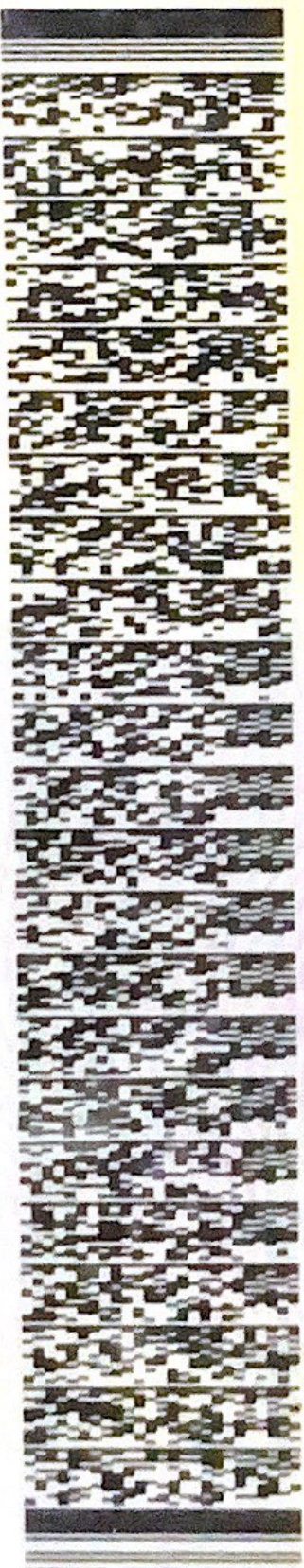
M
SEXO

08-MAY-2019 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

M. del P. del J.

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-1500150-01078684-M-1001175976-20190701

0065801842A 2

1525469059

Bogotá D.C., 04 de octubre de 2021

Señor(a)
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)
Ciudad

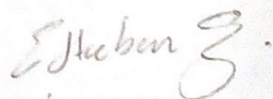
Asunto: Poder para adelantar proceso de impugnación de paternidad

Respetuoso saludo.

ESTEBAN GUTIÉRREZ OSSA identificado como aparece bajo mi firma, atentamente acudo a su despacho para manifestar que confiero poder al Abogado Luis Arnulfo Jaimes Atuesta identificado con cédula de ciudadanía 5'483.712, con tarjeta profesional 65.656 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi representación solicite y obtenga documentos, información y tramite proceso de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD respecto de la menor DULCE OLIVIA GUTIÉRREZ CORRALES; de conformidad con los artículos 23 y 29 de la C.P., 214 del Código Civil y 22 y 55 de la ley 1564 de 2012, entre otros.

El Abogado Jaimes Atuesta recibe las facultades para actuar conforme al procedimiento al que se refiere este mandato, hacer uso de los derechos procesales del suscrito según lo previsto en los artículos citados, y el 77 del Código General del Proceso sobre *facultades del apoderado*, y otras normas que las complementan, adicionan o modifiquen, en lo pertinente a mi representación.

Atentamente,



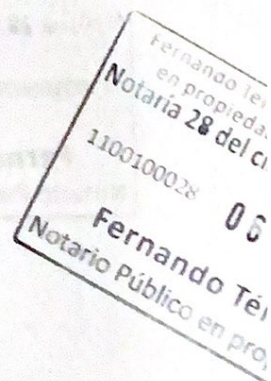
ESTEBAN GUTIÉRREZ OSSA
C.C. 1.001.175.976
CR 93D 0 40 INT 9 AP 602

Email: Thestephan520@gmail.com

Teléfono 3219504403

Acepto,

LUIS ARNULFO JAIMES ATUESTA
C.C. 5'483.712 - TP. 65656 del CSJ
Cel. 317 368 7319
consultasabhogar@gmail.com



Fernando Téllez Lombana Notario Público 28 en propiedad & en carrera de Bogotá D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL & DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO.
Declaro ante el Notario Público que la firma en el presente documento es suya, el documento de
identidad con el que se identifica es suyo y el contenido del documento es cierto, el señor:
ESTEBAN GRIJALDOSSA
Identificado con 1001175976
El reconocimiento de plena autenticidad y fecha cierta al documento y proceso respectivo
del otorgado para portar expresamente obligaciones 1100100028

Esteban Grijaldo

Fernando Téllez Lombana Notario Público 28
en propiedad & en carrera de Bogotá D.C.
Notaría 28 del círculo notarial de Bogotá D.C.
1100100028 06 OCT 2021 COD. 4112
Fernando Téllez Lombana
Notario Público en propiedad y en carrera

Fernando Téllez Lombana
en propiedad & en
Notaría 28 del círculo notarial
1100100028 06 OCT
Fernando Téllez
Notario Público en propiedad y en carrera



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



6231349

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ESTEBAN GUTIERREZ OSSA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1001175976, presentó el documento dirigido a A QUIEN INTERESE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Esteban T.



n0m8www7jmo9
06/10/2021 - 11:37:54



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De acuerdo a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá D.C.
Código 4112
Lombana
en carrera



FERNANDO TÉLLEZ LOMBANA

Notario Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: n0m8www7jmo9

Fernando Téllez Lombana Notario Público 28
en propiedad y en carrera de Bogotá D.C.
Notaría 28 del círculo notarial de Bogotá D.C.
1100100028 06 OCT 2021 COD. 4112
Fernando Téllez Lombana
Notario Público en propiedad y en carrera

Fernando Téllez Lombana Notario Público 28
& en carrera de Bogotá D.C.
Código 4112
Círculo notarial de Bogotá D.C.
OCT 2021
Lombana
en carrera



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N** 1933663

NUIP 1.233.517.352...

Tipo de certificado

Datos Esenciales ☐

Acreditar
Parentesco ☐

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

GUTIERREZ CORRALES DULCE OLIVIA

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Sexo (en letras)

Tipo Sanguíneo

Año 2 0 1 9 Mes A G O Día 2 7 FEMENINO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.

Fecha de Inscripción (Mes en letras)

Indicativo serial

Año 2 0 1 9 Mes S E P Día 0 3 0060346883

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

CORRALES RICO DANALYS VITELBA

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 1.034.309.863

COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

GUTIERREZ OSSA ESTEBAN

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 1.001.175.976

COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

GUTIERREZ OSSA ESTEBAN

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 1.001.175.976

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.

Código

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Nombre y firma del funcionario

Año 2 0 1 9 Mes S E P Día 0 3



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Adhesivo Copia
Registro Civil

25340640-1

FERNANDO FERNANDEZ GUTIERREZ
Registrador del Estado Civil



FUNDACION ARTHUR STANLEY GILLOW

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y MEDICINA PREVENTIVA

LABORATORIO DE BIOLOGIA MOLECULAR

INFORME DE RESULTADOS PRUEBA DE FILIACIÓN

CODIGO LABORATORIO: G8635

BOGOTA D.C. ; 2021/09/22

Señor (a)

ESTEBAN GUTIERREZ OSSA. CARRERA 93 D N° 0-40. BOGOTA, CUNDINAMARCA

DANALYS VITELBA CORRALES RICO. CARRERA 98 N° 2-44. BOGOTA, CUNDINAMARCA

Ref: Solicitud particular: Determinar si el señor ESTEBAN GUTIERREZ OSSA, es el padre biológico de DULCE OLIVIA GUTIERREZ CORRALES.

Respetado (a) Señor (a)

A continuación me permito remitirle los siguientes resultados:

ESTUDIO REALIZADO: GENOTIPIFICACION HUMANA PARA PATERNIDAD CON 15 MARCADORES GENETICOS (HUELLAS DE DNA) TIPO MICROSATÉLITES Ó STR (Short Tandem Repeats).

CODIGO	PARENTESCO	NOMBRE E IDENTIFICACIÓN	FECHA TOMA DE MUESTRA
			2021/09/18
G8635 -M1	Madre	DANALYS VITELBA CORRALES RICO con C.C. 1034309863	Sangre - FTA
G8635 -H1	Hijo	DULCE OLIVIA GUTIERREZ CORRALES con NUIP 1233517352	Sangre - FTA
G8635 -P1	Supuesto Padre	ESTEBAN GUTIERREZ OSSA con C.C. 1001175976	Sangre - FTA
RESULTADO : PATERNIDAD EXCLUIDA			

Recepción de Muestras: 2021/09/18 Inicio de Ensayo 2021/09/20 Ejecución de Ensayo: 2021/09/20 a 2021/09/22

Detalle de los resultados de los marcadores genéticos utilizados

Prueba de Paternidad:

Indices de Paternidad:

STRs	Madre	Hijo	Presunto Padre	AOP *	STRs	IP**	W***
CSF1PO	11 / 12	11 / 12	11 / 11	11 / 12	CSF1PO	1.5129	0.6020
D13S317	8 / 13	8 / 9	13 / 13	9	D13S317	0.0000	0.0000
D16S539	10 / 11	10 / 11	9 / 12	10 / 11	D16S539	0.0000	0.0000
D18S51	13 / 15	14 / 15	14 / 18	14	D18S51	3.0488	0.7530
D19S433	14 / 15	13 / 15	14 / 14	13	D19S433	0.0000	0.0000
D21S11	29 / 32.2	29 / 29	29 / 29	29	D21S11	4.8309	0.8285
D2S1338	20 / 23	22 / 23	17 / 23	22	D2S1338	0.0000	0.0000
D3S1358	15 / 15	15 / 15	14 / 17	15	D3S1358	0.0000	0.0000
D5S818	9 / 12	9 / 12	9 / 11	9 / 12	D5S818	1.4970	0.5995
D7S820	10 / 11	7 / 11	10 / 11	7	D7S820	0.0000	0.0000
D8S1179	13 / 13	13 / 14	11 / 13	14	D8S1179	0.0000	0.0000
FGA	21 / 24	19 / 24	20 / 25	19	FGA	0.0000	0.0000
TH01	7 / 8	6 / 7	7 / 8	6	TH01	0.0000	0.0000
TPOX	8 / 11	8 / 11	8 / 11	8 / 11	TPOX	1.3021	0.5656
VWA	16 / 17	16 / 19	14 / 18	19	VWA	0.0000	0.0000
Amelogenina	XX	XX	XY	*****	Amelogenina	*****	*****

** Indice de Paternidad

*** W : Probabilidad de Paternidad

*AOP: Alelo Obligado Paterno

Frecuencias de la población de la región ANDINA publicadas en Forensic Science International, 2003; 137: 67-73. y las de Hispanos reportadas por la casa comercial APPLIED BIOSYSTEMS para los sistemas D2S1338 y D19S433.

Indice Combinado de Paternidad:	0,00
Probabilidad de Paternidad (Wa):	0 %



ISO/IEC 17025:2017
10-LAB-026

FUNDACION ARTHUR STANLEY GILLOW

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y MEDICINA PREVENTIVA

CODIGO LABORATORIO: G8635

INTERPRETACION Y COMENTARIOS

En los 15 microsatélites o STR's independientes analizados, el supuesto padre ESTEBAN GUTIERREZ OSSA NO presenta todos los alelos obligados paternos que debería tener el padre biológico de DULCE OLIVIA GUTIERREZ CORRALES. Las 10 exclusiones encontradas pueden observarse en la tabla de pruebas de paternidad. Por lo tanto el señor ESTEBAN GUTIERREZ OSSA se excluye como padre biológico de DULCE OLIVIA GUTIERREZ CORRALES.

Lo anterior significa en términos periciales y probabilísticos que el señor ESTEBAN GUTIERREZ OSSA se excluye como padre biológico de DULCE OLIVIA GUTIERREZ CORRALES. Según los parámetros internacionales y como lo exige la ley 721 de 2001, esto se puede afirmar cuando se encuentran 3 o más exclusiones en los sistemas analizados.

La identificación de los comparecientes se realizó por medio de la verificación de los respectivos documentos de identidad, registro visual fotográfico y registro de huellas dactilares (índice y pulgar derechos). Así mismo se les informó el alcance y la finalidad del examen y se firmó la autorización para la toma de la muestra.

La metodología usada, consistió en la extracción de DNA de las muestras de sangre en soporte FTA (Procedimiento AB-P014 V3), amplificación de los sistemas STR's (D8S1179, D21S11, D7S820, CSF1PO, D3S1358, TH01, D13S317, D16S539, D2S1338, D19S433, vWA, TPOX, D18S51, D5S818, FGA) y Amelogenina, por medio de una técnica fluorocromomarcada empleando el kit IDENTIFIER de APPLIED BIOSYSTEMS (Procedimiento AB-P018 V6), para ser analizada en el equipo automatizado ABI PRISM 310 (Procedimiento AB-P020 V4). Esta tecnología se basa en una electroforesis capilar y posterior análisis con los programas GENESCAN y GENOTYPER y/o GENEMAPPER (Procedimiento AB-P027 V4).

Para asegurar la calidad se incluyeron blancos de extracción y controles positivos (línea celular 9947A, previamente tipificado por la casa comercial APPLIED BIOSYSTEMS) y negativos de amplificación, la asignación alélica se realizó empleando los marcadores alélicos y de peso requeridos para el kit IDENTIFIER. Esta institución realiza anualmente un ensayo de aptitud con el Grupo de Habla Española y Portuguesa de la International Society for Forensic Genetics (GHEP-ISFG).

La confirmación del resultado de exclusión de la paternidad se llevó a cabo repitiendo todo el procedimiento desde la extracción de ADN de las muestras de sangre tomadas en soporte FTA, usando las tarjetas originales.

NOTA: Los resultados solo están relacionados con los ítems ensayados.

Revisado por: JANETH ORTEGA Ph.D.(C) Biología Molecular. Profesional Laboratorio (Revisión).

Autorizado:

DAYANA SUAREZ M.Sc. Genética
Coordinador Laboratorio Biología Molecular

Este informe solo puede ser reproducido, sin excepción, con la debida autorización por escrito del laboratorio o de la autoridad competente

FIN DE INFORME

Hoy martes 31

agosto 2021 La

Señora Danyly

Corrales con CC:

1034309863 Autoriza

a firmar el

consentimiento

para autorizar

la prueba de paternidad.

del presunto padre

Esteban Gutierrez con

cc: 1001175976. el

día martes 7

de septiembre se

realizará la

prueba en horas

de la tarde entre

6:30 pm hasta la

hora que corresponde

para hacer la prueba

de paternidad.

Firma: Danyly Corrales